



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.

[j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Valledupar, Cesar, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**

**Proceso** : EJECUTIVO DE ALIMENTOS

**Demandante:** RAFAEL BOLAÑO MARTINEZ en representación de la menor  
LAURA VALENTINA BOLAÑO MARTINEZ

**Demandado** : CAMILA MARTINEZ PALLARES

**Radicado** : 20001-31-10-001-2023-00041-00

**Providencia** : AUTO REPROGRAMA FECHA DE AUDIENCIA

Revisado el expediente, se tiene que, mediante auto del 13 de julio de 2023, se señaló el día 27 de septiembre de 2023 para llevar a cabo la audiencia que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

No obstante, se avista que fue recibido en el correo institucional de este Juzgado, memorial presentado por la Dra. Jessica Shirley Suarez Pérez apoderada judicial de la demandada, en el que solicita el aplazamiento de la audiencia mencionada, en atención a que la demandada Camila Andrea Martínez Pallares se encuentra hospitalizada, por lo que el despacho accedió al aplazamiento de la audiencia.

En virtud de lo anterior, se dispone como nueva fecha para la realización de la precitada audiencia, el día **CINCO (5) DE OCTUBRE DE 2023, A LAS 08:00 A.M.**, diligencia en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se escucharán los alegatos de conclusión de las partes y se proferirá sentencia.

Se le advierte a las partes y a sus apoderados que la audiencia se celebrará de manera virtual, a través de los mecanismos electrónicos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, que para este caso el desarrollo de la audiencia se realizará a través de la plataforma LIFESIZE.

Se advierte que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 es deber de los sujetos procesales asistir a las audiencias a través del medio tecnológico señalado y a los abogados que deberán prestar toda la colaboración necesaria tanto a sus representados como al despacho para la buena marcha de la audiencia.

Se requiere a los apoderados para que, si no lo han hecho, aporten los correos electrónicos de sus representados y testigos, si los hay, para que puedan recibir con antelación el link de la audiencia con el fin de enviarles el expediente digitalizado y que se establezca la conexión efectiva en la fecha y hora programada. En todo caso, los togados serán responsables de transmitir, a quien corresponda, la información oportuna que sobre el particular les sea entregada por el estrado.



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.

[j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Se les advierte a los sujetos procesales que la inasistencia injustificada a la audiencia hará presumir como ciertos los hechos en los que se fundamenta las pretensiones o excepciones, respectivamente que sean susceptible de confesión Artículo 372-4 C. G. del P.

Finalmente, se incorpora al proceso, los documentos obrantes en el archivo 56 del expediente electrónico, contentivo de una conciliación celebrada por las partes ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, respecto a la cuota de alimentos acordada a partir del 30 de junio de 2023, para efectos de que sea tenido en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**YESIKA CAROLINA DAZA ORTEGA  
JUEZ**

LMPC.

**Firmado Por:**

**Yesika Carolina Daza Ortega**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 001 Oral**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2d0eae9f9cb19512b5b2e30b11f48d1c17a9c1bafb33ef0820829779742bb3d**

Documento generado en 27/09/2023 11:53:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>